



RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: ANGELA YANETH SANCHEZ CANO
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): ANGELA YANETH SANCHEZ CANO
ZONA: JAVIER CRUZ-ZONA CENTRO NORTE
PLANILLA: 2024295383
FECHA: 2024-07-09

No	RADICADO	DESTINATARIO	UBICACION FISICA	FOLIOS	ANEXOS	RECIBIDO
1		INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL:AV. CALLE 19 N. 10 - 44	N/A	1		20246930263751
				<div>INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES</div> <div>COMUNICACIONES - RECIBIDAS</div> <div>AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:</div> <div>Radicado: 10-812-2024-009682</div> <div>Fecha: 09/07/2024 - 01:39 PM</div> <div>Remitente: ALCALDIA LOCAL CIUDAD BOLIVAR</div> <div>Destinatario: CARLOS MAURICIO TORRES VEGA</div> <div>No.Folios: 1 Anexos: 2</div>		

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20246930263751

Fecha: 23-05-2024



Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Señor (a)

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL -IPES

Avenida Calle 19 No. 10 - 44

Ciudad

D INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
N COMUNICACIONES - RECIBIDAS
N **AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:**
N Radicado: **10-812-2024-009682**
F Fecha: 09/07/2024 - 01:39 PM
N Remitente: ALCALDÍA LOCAL CIUDAD BOLÍVAR
N Destinatario: CARLOS MAURICIO TORRES VEGA
N No.Folios: 1 Anexos: 2

Asunto: Traslado por Competencia – Vendedores Informales**Referencia:** Radicado entrada Alcaldía Local de Ciudad Bolívar No. 20246910067322 del 22 de mayo de 2024. ✓

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se manifestó, "(...) *manifiesto que los vendedores informales, continúan invadiendo, el frente de la casas y alrededores de las direcciones, Calle 66 Sur número 20-12 y en todo el Barrio San Francisco, principalmente, en la carrera 20 a la 20 A con Calle 66 y de la 20 hacia la 19G y subiendo hacia la 19D, por toda la calle 66 Sur, Avenida principal, Sector La Playita del mismo Barrio San Francisco, continúan, cobrando servicio de parqueadero nocturno a partir de las 9.00 p.m., utilizando las calles, carreras y andenes, para estacionamiento de vehículos, motocicletas, casetas ambulantes y zorras, obstaculizando la entrada a las viviendas y establecimientos comerciales, legales, perturbando el orden y la tranquilidad de los residentes de la zona.*

(...)

También me han dado ustedes respuesta de que han hecho operativos, pero no es la dirección correspondiente, la que ponen es carrera 29- 71 38, la cual la correspondiente es Calle 66 Sur número 20-12 y en todo el Barrio San Francisco, principalmente, en la carrera 20 a la 20 A con Calle 66 y de la 20 hacia la 19G y subiendo hacia la 19D, por toda la calle 66 Sur, Avenida principal, Sector La Playita del mismo Barrio San Francisco.

Tener en cuenta que en reiteradas ocasiones he solicitado lo mismo, al igual que otros residentes de la zona y no se ha hecho efectivo la solicitud, además están haciendo operativos alrededor de la zona, pero no han mitigado la problemática de forma eficaz.

Los residentes de la zona nos estamos viendo muy afectados porque no hay visibilidad para nuestros locales comerciales.

Es importante, enfatizar que el Instituto de Economía Social, IPES, no los ha reconocido como vendedores ambulantes de economía formal. (Sic) (...)”, me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las



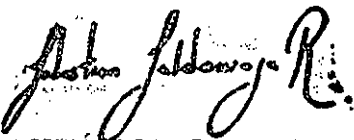
acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: “Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...).

Lo anterior, en el sentido que, solicito me informe si los vendedores informales ubicados en las direcciones señaladas en el escrito de la referencia se les ha dado a conocer las diferentes propuestas económicas e institucionales por parte del Instituto para la Economía Social -IPES, en caso afirmativo remitir copia y/o actos administrativos indicando los nombres e identificación de los vendedores, con el fin de tomar las acciones correspondientes dentro del marco de la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expidió el “Código Nacional de Seguridad y Convivencia” o en su defecto se proceda a caracterizar o dar a conocer las propuestas económicas a los vendedores informales que están ubicados en las direcciones mencionadas.

Cordialmente,



SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Anexo: Radicado 20246910067322 del 22 de mayo de 2024

Proyectó: Manuel Alejandro Grisales Loaiza - Contratista ALCB
Revisó: Edna Yumari Godoy Bernal - Profesional Universitario Código 219 Grado 18
Revisó: José Augusto González Gómez - Contratista ALCB
Revisó: Jair Marcel Mahecha Garzon - Contratista ALCB